



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 374

"Por la cual se modifica el literal d del artículo tercero de la Resolución Rectoral 047 de 2009"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el acuerdo superior N° 012 de 2011, el artículo 3 del Acuerdo Superior n.° 008 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Superior n.° 008 de 2004, se creó el sistema de crédito para la financiación de las matrículas de estudiantes de la Universidad del Magdalena y se autorizó al Rector la reglamentación del mismo.

Que mediante la Resolución Rectoral n.° 047 de 2009, se expidió el reglamento del sistema de financiación de matrículas de la Universidad, el cual estableció, entre otros puntos, condiciones, montos de financiación, trámite, garantías y eventos de cobro.

Que el artículo tercero de la Resolución Rectoral n.° 047 de 2009, modificada por la Resolución Rectoral n.° 212 de 2009, estableció:

"ARTÍCULO TERCERO. MONTOS DE FINANCIACIÓN. La Universidad podrá financiar, según la condición del estudiante, los siguientes montos:

- a. Nivelatorio: Hasta el 50% del valor total del mismo.
- b. Pregrado Presencial: Hasta el 90% del valor de la matrícula y hasta el 100% del valor del curso de inglés.
- c. Pregrado Distancia: Hasta el 75% del valor de la matrícula.
- d. Posgrado: Hasta el 50% del valor de la matrícula

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier caso, el monto mínimo de financiación no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los créditos se otorgarán previo pago de:

1. Camé y Seguro Estudiantil.
2. Libro de inglés (si aplica)
3. Bienestar universitario (si aplica)"

Que, de acuerdo al informe del Grupo de Admisiones Registro y Control Académico, cerca del 88% del total de estudiantes matriculados en la institución, pertenecen a los estratos 1 y 2, lo cual coloca de presente los grados de vulnerabilidad económica a los que, eventualmente, pueden estar expuestos los estudiantes del *alma mater*, teniendo en cuenta que este hecho social se considera uno de los factores de mayor riesgo asociado a la deserción estudiantil.

Que, de acuerdo a informe de la Vicerrectoría Administrativa, semestralmente, un número considerable de estudiantes de posgrado, no logran iniciar o continuar sus estudios con ocasión a la falta de recursos económicos para sufragar los costos de matrícula.

Que el Plan de Gobierno 2016 – 2020 *"Una Universidad más incluyentes e innovadora"* establece como una de las estrategias para el desarrollo institucional, promover los servicios de apoyo formativo que se requieran.

Que, a fin de promover la demanda efectiva de los programas de posgrados y aportar el desarrollo de profesionales que aporten al desarrollo de la Región, se requiere un ajuste al reglamento del sistema de financiación de matrículas de la Universidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el literal d del artículo tercero de la Resolución Rectoral 047 de 2009, el cual quedará así:

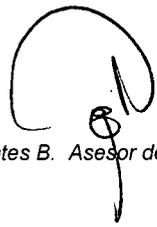
"d. Posgrado: Hasta el 50% del valor de la matrícula. El funcionario responsable del Grupo de Facturación, Crédito y Cartera de la Universidad, podrá autorizar un porcentaje mayor al aquí establecido, conforme al análisis del riesgo del crédito que realice y/o el otorgamiento de las garantías crediticias adicionales que considere necesarias para la seguridad del crédito, para lo cual deberá contar, de manera previa, con el visto bueno del Vicerrector Administrativo"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los **24 ABR 2019**


PABLO VERA SALAZAR
Rector


Revisó: Edgar Fuentes B. Asesor de despacho __